

# USO DE LA BANDERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Dra. Sonia Venegas Álvarez\**

Sumario: 1. Introducción; 2. Definición de símbolo patrio; 3. Breve historia de la bandera mexicana; 4. Características. 5. Uso de la bandera de los Estados Unidos Mexicanos; 5.1. Condiciones y sanciones respecto del uso de la bandera nacional; 6. Conclusión; 7. Bibliografía.

Palabras clave: México; bandera mexicana; historia; símbolos patrios; escudo nacional.

## *1. Introducción*

La identidad de un país será la que sus ciudadanos tengan en lo particular, por ello la importancia de que los símbolos patrios se encuentren bien determinados y, a su vez, protegidos de transgresiones o insultos, pues ello deriva insultos a la esfera jurídica e identidad de los ciudadanos, en razón de que si no hay protección a los emblemas de la nación, menos aún a la de las personas que viven en dicho país.

Los símbolos patrios de México se han ido desarrollando y reinventando en cada etapa que la Nación ha tenido desde aquella que Miguel Hidalgo y Costilla usó, cuyo estandarte provisional sirvió para atraer la atención de las personas y que sirvió para unir fuerzas, pasando por banderas no oficiales y oficiales hasta aquel lábaro iconográfico que es legalmente determinado y, por lo tanto, usado en la actualidad para identificar al pueblo mexicano.

Es así que, dada la movilidad social nacional, como internacional se debe otorgar protección al uso de la bandera mexicana, estableciendo aquellas sanciones consideradas como infracciones administrativas y las que se califiquen como delitos, pues se trata de mantener, respetar y fomentar el culto cívico a los símbolos que forman parte de nuestra identidad nacional.

\* Doctora en Derecho por la UNAM; actualmente Directora del Seminario de Derecho Administrativo, turno vespertino, Facultad de Derecho de la UNAM, Ciudad Universitaria.

En México falta implementar verdadera protección al uso de los símbolos patrios, pues la normativa existente es poco clara y no contiene protecciones que garanticen el respeto a los mismos.

## 2. Definición de símbolo patrio

Es importante determinar que signo y símbolo son conceptos distintos, es así que el Diccionario de la Lengua Española señala lo siguiente:<sup>1</sup>

### *Signo.*

Objeto, fenómeno o acción material que, por naturaleza o convención, representa o sustituye a otro. || Indicio, señal de algo. Señal o figura que se emplea en la escritura y en la imprenta. || Señal que se hace por modo de bendición; como las que se hacen en la misa.

### *Símbolo.*

Elemento u objeto material que, por convención o asociación, se considera representativo de una entidad, de una idea, de una cierta condición, etc. || Forma expresiva que introduce en las artes figuraciones representativas de valores y conceptos, y que a partir de la corriente simbolista, a fines del siglo XIX, y en las escuelas poéticas o artísticas posteriores, utiliza la sugerencia o la asociación subliminal de las palabras o signos para producir emociones conscientes. || Representación gráfica invariable de un concepto de carácter científico o técnico, constituida por una o más letras u otros signos no alfabetizables, que goza de difusión internacional, y que, a diferencia de la abreviatura, no se escribe con punto pospuesto; v.gr., N, He, km y € por norte, helio, kilómetro y euro, respectivamente. || Emblema o figura accesoria que se añade al tipo en las monedas y medallas.

### *Patria*

Tierra natal o adoptiva ordenada como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos.

---

<sup>1</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, [en línea] <<http://dle.rae.es/?id=XrXR2VS>> [consulta: 28-enero-2017]

Lugar, ciudad o país en que se ha nacido.

Derivado de lo anterior, los símbolos patrios son un elemento u objeto material que representa gráficamente la nación al que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos, por considerarse como un elemento representativo de la identidad que tienen los ciudadanos con un país.

El símbolo se puede definir como signo patente de una realidad suprasensible que no sólo la manifiesta, sino que la representa: si bien el himno y la bandera son signos que nos dan a conocer una nación, son al mismo tiempo símbolos de ella y así nos ponemos de pie al paso de una bandera, o al oír tocar un himno nacional, en donde la realidad suprasensible es la patria representada en y por los símbolos patrios.<sup>2</sup>

### 3. Breve historia de la bandera mexicana

En 1813 los insurgentes diseñaron un símbolo nacional, se trataba de una bandera representada en una tela de seda blanca, bordeada por una cenefa de cuadros azules y blancos, en cuyo centro se montó un águila posada sobre un nopal que ostentaba una corona imperial. Alrededor del escudo se leía una leyenda escrita en idioma latín que rezaba: *Oculis et unguibus asqué victrix*, esto significa “Con los ojos y las uñas, igualmente victoriosa”.<sup>3</sup>



<sup>2</sup> SOTO-HAY GARCÍA, Fernando, “Signos y símbolos sagrados I (Teología Sacramental I)”, en *Guía de Estudios para los cursos para la Licenciatura en Ciencias de la Religión*, 2a. ed., México, Universidad Iberoamericana, 1995, p. 11.

<sup>3</sup> “Historia de la bandera de México” en: *Bandera de México* [en línea] <<http://www.banderademexico.net/historia>> [consulta: 25 de enero, 2017].

En el decreto de 14 de julio de 1815, fue establecida como Bandera Nacional de Guerra de México, por el Supremo Gobierno Mexicano.

La primera Bandera Nacional. Utilizada durante el Primer Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide, según Orden de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del 2 de noviembre de 1821, que establece: «que el pabellón nacional y banderas del ejército deberán ser tricolores, adoptándose los colores verde, blanco y rojo encarnado en franjas verticales, y dibujándose en la blanca una águila coronada».<sup>4</sup> La corona que porta el águila representa al Imperio.



La siguiente Bandera Nacional fue adoptada tras establecerse la Primera República Federal en 1823. La bandera elegida en abril de ese año tenía la única diferencia con su predecesora en el escudo nacional.



Fue utilizada a partir del establecimiento de la Primera República Federal, se modifica quitándole la corona al águila y poniéndole laureles y olivos para representar a la República.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Historia de la bandera de México, [en línea] en: <<https://prezi.com/kewb6b9zdrp4/bandera-en-1815/>>, [consultada: 25-enero-2017].

<sup>5</sup> “Historia de la bandera de México”, *op. cit.*

Durante la administración de Porfirio Díaz, el escudo nacional volvió a modificarse con carácter oficial. Se decidió que el águila apareciera de frente, con la cabeza levantada y ligeramente de perfil, con las alas extendidas, devorando una serpiente y posada sobre un nopal orlado por una rama de encino y otra de laurel.



A partir de 1910, año del estallido de la Revolución Mexicana, proliferaron las banderas, sellos, membretes, estampillas postales y papel moneda con escudos diferentes, porque cada una de las diversas facciones en lucha diseñó su propio escudo. En realidad sólo variaban en la posición y actitud del águila, porque todos la utilizaron como símbolo.<sup>6</sup>

Esta bandera se estableció en la primera legislación para los símbolos patrios. En ella se renovó el Escudo Nacional con base al diseño elaborado por Jorge Enciso.<sup>7</sup>



En la actualidad se utiliza la bandera que fue adoptada el 16 de septiembre de 1968, por el presidente Gustavo Díaz Ordaz. El Escudo Nacional fue diseñado por Pedro Moctezuma Díaz Infante y Francisco Eppens Helguera.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> *Idem.*

<sup>7</sup> *Idem.*

<sup>8</sup> *Idem.*



Desde que el país entró a su vida independiente, la primer Ley sobre las características y el uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, fue aprobada el 23 de diciembre de 1967 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1968. Con ello, se pretendía agrupar en una sola ley las diversas disposiciones, hasta entonces dispersas, así como, dictar los principios jurídicos que rigieran el uso de los símbolos patrios; se buscaba garantizar su respeto y permanencia.

La Ley de 1967, además de definir los elementos constitutivos de los emblemas nacionales, reguló por primera vez la forma de cómo debían usarse para garantizar su respeto y honorabilidad y estableció reglas para protegerlos de un uso indebido. Cabe destacar dos aspectos: en primer lugar, por primera vez se reglamentaron las características y el uso de la Banda Presidencial, que desde entonces sólo puede portar el primer mandatario de la nación; en segundo lugar, se encargó a la Secretaría de Gobernación la vigilancia en todo el país de la Ley, y a la Secretaría de Educación Pública dentro de los planteles educativos.<sup>9</sup>

#### *IV. Características*

De acuerdo al artículo 3° de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, las características que la bandera debe tener son las siguientes:

- Rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas;
- Los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo;
- En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja;
- La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete;
- Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

<sup>9</sup> Secretaría de Gobernación, “La versión oficial del Escudo y la Bandera Nacionales” en Secretaría de Gobernación [en línea] México, en: <[http://ceremoniascivicas.segob.gob.mx/es/Desarrollo\\_Politico/La\\_version\\_oficial\\_del\\_Escudo\\_y\\_la\\_Bandera\\_nacionales](http://ceremoniascivicas.segob.gob.mx/es/Desarrollo_Politico/La_version_oficial_del_Escudo_y_la_Bandera_nacionales)> [Consulta: 28-enero-2017].

#### 4.1 Significado de los colores y escudo: <sup>10</sup>

La franja de color verde simboliza la naturaleza, bosques y las reservas naturales del Estado, las cuales se encuentran en abundancia. De la misma manera representa la esperanza y optimismo de los pobladores.

La franja de color blanco se encuentra en señal de las virtudes e ideales de la gente que habita todo el territorio mexicano. Asimismo, simboliza las etnias y el mestizaje por lo que han tenido que pasar en el transcurso de la creación del territorio.

La franja de color rojo se ubica en honor de los héroes y mártires de la patria, que ayudaron a combatir y a crear una mejor nación.

En medio de la franja blanca se encuentra el escudo nacional, sus elementos narra la historia de los Aztecas que habitaban en Aztlán, a los que su dios Huitzilopochtli les dijo que necesitaban buscar una nueva tierra de grandes riquezas, la cual encontrarían al momento de ver un águila parada en un nopal devorando a una serpiente.

- El Águila es el elemento principal del escudo y representa a los pobladores de México que siempre han luchado por su territorio; a la vez, representa la vida y las creencias aztecas.
- El Nopal se muestra en forma de T con cinco partes, en las cuales posan tres frutos rojos, que son llamados tunas o flores y viene representado por la *Opuntia streptacantha*.<sup>11</sup> Asimismo, el nopal tiene 32 espinas que simbolizan los 31 Estados y 1 Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Se encuentra en señal de las aflicciones y problemas que han afrontado los pobladores del país.
- La serpiente se encuentra en el pico del águila, representa a los enemigos de México, como símbolo de cada una de las batallas que han tenido los pobladores desde la fundación de este territorio. Asimismo, se encuentra en señal de la fuerza y victoria que han demostrado ante sus adversarios. Esta serpiente ha sido considerada designio del dios Huitzilopochtli, según los estudios es una de las especies de serpientes acuáticas del Lago de Texcoco.

<sup>10</sup> “Símbolos Patrios de México” en *Símbolos Patrios* [en línea] <<http://simbolospatrios.mx/>> [consulta: 25-enero-2017].

<sup>11</sup> Nopal cardón (*Opuntia streptacantha*) Nombres comunes: Tuna cardona, Nopal cardon, Nopal pachón, Nopal, Nopal chamacero (Español), consultable en Enciclovida, CONABIO (Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad, [en línea] <<http://bios.conabio.gob.mx/especies/6009318>> [consulta: 26 de enero, 2017].

- El Islote y el Agua representa el mestizaje de los pueblos indígenas mexicanos y los europeos, es decir, simboliza a los colonizadores desde la fundación de la mayoría de los estados y a las diferentes etnias indígenas que habitaban el territorio.
- Laurel y Encina rodean al escudo y representan las victorias del país, ambas están lazadas por un listón con los colores de la bandera nacional en señal de patriotismo.<sup>12</sup>

#### V. Uso de la bandera de los Estados Unidos Mexicanos

La normativa sobre el uso de la bandera nacional se encuentra dentro de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales, Capítulo Cuarto “Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional”, artículos 7 a 37<sup>13</sup>.

En ese sentido, la Secretaría de Gobernación es quien autoriza a las autoridades, las instituciones o agrupaciones y los planteles educativos inscribir en la Bandera Nacional sus denominaciones, siempre que esto contribuya al culto del símbolo patrio. Asimismo, en casos de reciprocidad, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, podrá regular, en territorio nacional, el uso de la bandera de un país extranjero.

La Bandera Nacional se izará diariamente en los edificios sede de los Poderes de la Unión, en las oficinas de Migración, Aduanas, Capitanías de Puerto, Aeropuertos internacionales; en las Representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero y en el asta monumental de la Plaza de la Constitución de la Capital de la República. Las banderas para los inmuebles tendrán las dimensiones y la conservación adecuadas a su uso y dignidad, y se confiarán al cuidado del personal que para el efecto se designe, el cual vigilará que en las fechas correspondientes sean izadas y arriadas puntualmente, con los honores relativos, en donde fuere posible.

La Secretaría de Relaciones Exteriores vigilará que en las Embajadas o Consulados de México sea cumplido el ceremonial de la Bandera Nacional, en las conmemoraciones de carácter solemne. Además, destinará un sitio destacado en cada Embajada o Consulado para ubicar la Bandera Nacional.

<sup>12</sup> “Símbolos Patrios de México” *op. cit.*

<sup>13</sup> Diario Oficial de la Federación [en línea] <[www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4652786&fecha=08/02/1984](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4652786&fecha=08/02/1984)> [consulta: 26 de enero, 2017]



El vehículo que use el Presidente de la República podrá llevar la Bandera Nacional. En el extranjero, los Jefes de Misión Diplomática podrán portar, en asta, la Bandera Nacional en el vehículo que utilicen.

La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.

En los actos oficiales de carácter internacional que se efectúen en la República, sólo podrán izarse o concurrir las banderas de los países con los que el gobierno mexicano sostenga relaciones diplomáticas, y se les tributarán los mismos honores que a la Bandera Nacional. En actos internacionales de carácter deportivo, cultural o de otra naturaleza, en que México sea país sede, podrán izarse o concurrir aun las banderas de los países con los que México no mantenga relaciones diplomáticas, con apego al ceremonial correspondiente.

Cuando a una ceremonia concurren la Bandera Nacional y una o más banderas de países extranjeros, se harán primero los honores a la Nacional y, en seguida, a las demás, en el orden que corresponda.

La Bandera Nacional ocupará el lugar de honor cuando estén presentes una o más banderas extranjeras.

Los particulares podrán usar la Bandera Nacional en sus vehículos, exhibirla en sus lugares de residencia o de trabajo. En estos casos la Bandera podrá ser de cualquier dimensión y con el escudo impreso en blanco y negro. El particular observará el respeto que corresponde al símbolo nacional y tendrá cuidado en su manejo y pulcritud.

### *5.1. Honores a la Bandera*

En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes.

Las instituciones públicas y agrupaciones legalmente constituidas, podrán rendir honores a la Bandera Nacional, observándose la solemnidad y el ritual; estas ceremonias se deberá interpretar, además, el Himno Nacional.

Izamiento de la Bandera Nacional	
Fecha	Conmemoración
A toda asta:	
16 de enero	Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo, en 1826
21 de enero	Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779
26 de enero	Aniversario del nacimiento de Justo Sierra Méndez, en 1848
1 de febrero	Apertura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión
5 de febrero	Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917
19 de febrero	Día del Ejército Mexicano
24 de febrero	Día de la Bandera
1o. de marzo	Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla, en 1854
18 de marzo	Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938
21 de marzo	Aniversario del nacimiento de Benito Juárez, en 1806
26 de marzo	Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe, en 1913
2 de abril	Aniversario de la Toma de Puebla, en 1867
1º. de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	Aniversario de la Victoria sobre el Ejército Francés en Puebla, en 1862
8 de mayo	Aniversario del nacimiento, en 1753, de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México
15 de mayo	Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867
1 de junio	Día de la Marina Nacional
21 de junio	Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio, en 1867
13 de agosto	Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914
19 de agosto	Aniversario de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, en 1811
1º. de septiembre	Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión
11 de septiembre	Aniversario de la Victoria sobre el Ejército Español en Tampico, en 1829
14 de septiembre	Incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal, en 1824
15 de septiembre	Conmemoración del Grito de Independencia
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810
27 de septiembre	Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821
30 de septiembre	Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765

*Uso de la Bandera de los  
Estados Unidos Mexicanos*

12 de octubre	Día de la Raza y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492
22 de octubre	Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810
23 de octubre	Día Nacional de la Aviación
24 de octubre	Día de las Naciones Unidas
30 de octubre	Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873
6 de noviembre	Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813
20 de noviembre	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910
23 de noviembre	Día de la Armada de México
29 de diciembre	Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859
Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión	
A media asta:	
14 de febrero	Aniversario de la muerte de Vicente Guerrero, en 1831
22 de febrero	Aniversario de la muerte de Francisco I. Madero, en 1913
28 de febrero	Aniversario de la muerte de Cuauhtémoc, en 1525
10 de abril	Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919
21 de abril	Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914
2 de mayo	Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945
21 de mayo	Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920
22 de mayo	Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902
17 de julio	Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928
18 de julio	Aniversario de la muerte de Benito Juárez, en 1872
30 de julio	Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811
12 de septiembre	Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847
13 de septiembre	Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847
2 de octubre	Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968
7 de octubre	Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913

22 de diciembre	Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815
En acontecimientos de excepcional importancia para el país, el Presidente de la República podrá acordar el izamiento de la Bandera Nacional en días distintos a los señalados. Igual facultad se establece para los Gobernadores de la Entidades Federativas, en casos semejantes dentro de sus respectivas jurisdicciones	

El 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera, durante el cual, se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional. En esta fecha, los poderes de los tres órdenes de gobierno realizarán jornadas cívicas en conmemoración, veneración y exaltación de la Bandera Nacional.

En las instituciones de las dependencias y entidades civiles de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios se rendirán honores a la Bandera Nacional y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año.

Las autoridades educativas Federales, Estatales y Municipales dispondrán que en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana, así como al inicio y fin de cursos.

### *5.2. Saludo a la bandera*

El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.

### *5.3. Destrucción de réplica de la bandera nacional*

Cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera Nacional, se hará mediante la incineración, en acto respetuoso y solemne.

## *VI. Sanciones respecto del uso de la bandera nacional*

Compete a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento respecto del uso de la Bandera Nacional, en cuya función serán sus auxiliares todas las autoridades del país. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

Las contravenciones que impliquen desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Escudo, la Bandera, o el Himno Nacionales.

La Ley de Navegación y Comercio Marítimos en el numeral 40 señala la obligación de embarcaciones extranjeras de portar la bandera mexicana cuando se encuentre en la siguiente situación:

### Artículo 40 [...]

El naviero mexicano titular de un permiso temporal de navegación de cabotaje para una embarcación extranjera que vaya a permanecer en aguas nacionales por más de dos años, tendrá la obligación de abanderarla como mexicana en el plazo máximo de dicho periodo, contando éste a partir de la fecha de expedición del permiso temporal de navegación original.

De no abanderarse la embarcación como mexicana en el plazo señalado, la Secretaría (de Gobernación) estará impedida para otorgar renovaciones o permisos adicionales para la misma embarcación, ni para otra embarcación similar que pretenda contratar el mismo naviero para prestar un servicio igual o similar al efectuado. Para la aplicación de esta disposición se considerará que tiene la categoría de naviero la persona o entidad que tiene el control efectivo sobre la embarcación de que se trate.[...]

El Código Penal Federal establece en los numerales 191 y 192, capítulo denominado como “Ultrajes a las insignias nacionales”, lo siguiente:

Artículo 191. Al que ultraje el escudo de la República o el pabellón nacional, ya sea de palabra o de obra, se le aplicará de seis meses a cuatro años de prisión o multa de cincuenta a tres mil pesos o ambas sanciones, a juicio de juez.

Artículo 192. Al que haga uso indebido del escudo, insignia o himno nacionales, se le aplicará de tres días a un año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos.

Lo destacable de lo anterior es que el cuerpo normativo mencionado no define lo que debe entenderse por ultraje, ni uso indebido por lo que se deja a discreción la decisión de la Secretaría de Gobernación, el determinar lo propio.<sup>14</sup>

Es así que se revela la falta de protección de las insignias nacionales en general y, en lo particular, de la Bandera Nacional, tanto en su uso como en el ultraje o falta de respeto de la misma. Pues, como se indicó líneas arriba, no existe definición alguna sobre lo que se debe considerar como uso indebido y ultraje respecto de los símbolos patrios, ni como delito ni como falta administrativa.

---

<sup>14</sup> Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación simplemente ha establecido dentro de la jurisprudencia. Tesis: 1a./J. 88/2011, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXIV, septiembre de 2011, p. 998. USO INDEBIDO DE CREDENCIALES DE SERVIDOR PÚBLICO, CONDECORACIONES, UNIFORMES, GRADOS JERÁRQUICOS, DIVISAS, INSIGNIAS O SIGLAS A LAS QUE NO SE TENGA DERECHO. El artículo 250, fracción IV, del Código Penal Federal, prevé y sanciona un delito de lesión o daño, de resultado formal, cuyo bien jurídico protegido es la seguridad de las instituciones del Estado en las que se deposita la confianza de la sociedad, y que únicamente admite la forma de dolo genérico o directo. Para actualizarse, requiere del uso de alguno de los objetos materiales asociado a una institución del Estado; que el sujeto activo conozca y quiera generar una falsa impresión en las demás personas, bajo el auspicio de los referidos distintivos; así como que éste carezca del derecho para usarlos. En consecuencia, su configuración no exige que el uso de tales objetos se realice de forma reiterada, pero sí con la intención de obtener las prerrogativas inherentes al servidor público autorizado para emplear tales distintivos; el cual constituye un elemento casuístico que el juzgador deberá determinar y valorar en cada caso concreto al resolver. Sin embargo, no determina los conceptos de las instituciones de ultraje y uso indebido de las insignias nacionales, por lo tanto la incertidumbre sigue al rededor de este tema, destacando que al tratarse de la materia penal, pues es tratado como delito, debería mostrar mayor claridad, considerando que en la materia penal no se admite analogías.

## *VII. Conclusión*

Los símbolos patrios forman parte de la identidad de un individuo, por lo tanto deben ser protegidos por el marco normativo dentro del país. En ese sentido han surgido diversas leyes en las que se intenta reflejar el respeto que se debe a las insignias nacionales, tal como lo es hoy la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Sin embargo, aun cuando existe normativa sobre los lineamientos que se deben seguir en cuanto a los honores a la bandera y la forma en que debe llevarse a cabo el saludo a la misma, la realidad es que México carece de un cuerpo normativo en el que se señalen, de manera clara, las sanciones de tipo administrativo o penal, a las que se haga acreedor aquel que menoscabe el significado del lábaro patrio. Lo anterior en razón de que, por un lado, al señalar la forma en que se deben llevar a cabo los honores a la misma, por otro, debe indicar las consecuencias jurídicas de no hacerlo, así como puntualizar las circunstancias que se considerarán como transgresiones al respeto de los símbolos patrios.

Es así que ni el Código Penal, ni la Ley en la materia muestran conceptos sobre las acciones que han de considerarse uso indebido ni ultraje a la bandera nacional y, menos aún, señalan conductas que se consideran como faltas al respeto de los símbolos patrios. Por lo que, existen lagunas normativas frente a una parte de la identidad que se tiene como ciudadano mexicano.

### VIII. Bibliografía

CONABIO, voz: Nopal Cardón, en: Enciclovida, Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad (CONABIO) [en línea] <<http://bios.conabio.gob.mx/especies/6009318>>.

SOTO-HAY GARCÍA, Fernando, “Signos y símbolos sagrados I (Teología Sacramental I)”, en *Guía de Estudios para los cursos para la Licenciatura en Ciencias de la Religión*, 2a. ed., México, Universidad Iberoamericana, 1995.

Código Penal Federal

Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Tesis: 1a./J. 88/2011, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXIV, septiembre de 2011, p. 998.

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, [en línea] <<http://dle.rae.es/?id=XrXR2VS>>.

“Historia de la bandera de México” en *Bandera de México* [en línea] <<http://www.banderademexico.net/historia>>.

“La versión oficial del Escudo y la Bandera Nacionales” en Secretaría de Gobernación [en línea] México, 17 de junio de 2013, <[http://ceremoniascivicas.segob.gob.mx/es/Desarrollo\\_Politico/La\\_version\\_oficial\\_del\\_Escudo\\_y\\_la\\_Bandera\\_nacionales](http://ceremoniascivicas.segob.gob.mx/es/Desarrollo_Politico/La_version_oficial_del_Escudo_y_la_Bandera_nacionales)>.

“Símbolos Patrios de México” en *Símbolos Patrios* [en línea] <<http://simbolospatrios.mx/>>.